



CONSEJO NACIONAL DE LA PRIMERA INFANCIA,
NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

ACUERDO DE DIRECCIÓN EJECUTIVA DE/URAS/33/2023.

ACUERDO NÚMERO TREINTA Y TRES. En la Dirección Ejecutiva del Consejo Nacional de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia CONAPINA, San Salvador, veinte de noviembre de dos mil veintitrés, de conformidad con los artículos 125, 126, 127, 154 numerales 4, 7 y 28, 156, 157 numerales 4, 193 y 195 de la Ley Crecer Juntos para la Protección Integral de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia, **CONSIDERANDO:**

- I. Que en la Ley Crecer Juntos para la Protección Integral de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia, artículos 154 numerales 4, 7 y 28, y 193, establece la facultad del Consejo Nacional de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia (en adelante CONAPINA) para otorgar la acreditación de los programas, la autorización administrativa para su ejecución y su registro como miembro de la Red de Entidades de Atención. Por tanto, aquellas organizaciones que ejecuten programas dirigidos a primera infancia, niñez y adolescencia, están en la obligación de solicitar su acreditación al CONAPINA para desarrollar su trabajo con niñas, niños y adolescentes, y en caso se cumplan los requisitos adicionales, su inscripción en la Red de Entidades de Atención (en adelante REA).
- II. Que en fecha veinticuatro de octubre de dos mil veintitrés, se recibió la solicitud firmada por parte del señor José Ricardo Poma Delgado, actuando en su calidad de presidente y representante legal de la **Fundación Salvadoreña para la Salud y el Desarrollo Humano**, que puede abreviarse **FUSAL**, respecto a la acreditación de los programas que ejecuta en favor de la primera infancia, niñez y adolescencia; y que habiéndose evaluado en forma legal y técnica por parte del Equipo del Departamento de Acreditación, Registro de Programas y REA, de la Unidad de Registro Autorización y Supervisión del Consejo Nacional de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia, se procede a realizar el acuerdo de acreditación de programa respectivo, habilitando a la Entidad de Atención a formar parte de la REA.
- III. En el artículo 193 de la Ley Crecer Juntos se establece que, para ser parte de la REA, la entidad debe acreditar al menos un programa, considerar dentro de sus fines la garantía de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, y registrarse ante el CONAPINA. Por lo cual, al haberse cumplido los requerimientos establecidos en el ordenamiento jurídico vigente, la **Fundación Salvadoreña para la Salud y el Desarrollo Humano**, que puede abreviarse **FUSAL**, se encuentra habilitada para ser inscrita al Registro Público de Entidades del Consejo Nacional de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia CONAPINA.
- IV. Asimismo, se ha corroborado que la **Fundación Salvadoreña para la Salud y el Desarrollo Humano**, que puede abreviarse **FUSAL**, se encuentra inscrita en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, del Ministerio de Gobernación y



CONSEJO NACIONAL DE LA PRIMERA INFANCIA,
NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Desarrollo Territorial, y que dentro de sus Estatutos se contempla la garantía de derechos de niñez y adolescencia; de conformidad al artículo 193 de la Ley Crecer Juntos para la Protección Integral de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia.

- V. Que, mediante Acuerdo Número Uno de Consejo Directivo, en Sesión Ordinaria Numero II, de fecha doce de enero de dos mil veintitrés, en su literal "d", se delego a la Directora Ejecutiva del CONAPINA, la competencia de autorizar el registro de los miembros de la Red de Entidad de Atención.

POR TANTO, en uso de sus facultades, **ACUERDA**:

- I. **Registrar a la Fundación Salvadoreña para la Salud y el Desarrollo Humano**, que puede abreviarse **FUSAL**, al Registro Público de Entidades del Consejo Nacional de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia CONAPINA, para formar parte de la Red de Entidades de Atención de la Niñez y de la Adolescencia y pueda participar en los espacios de decisión y coordinación dentro del Sistema Nacional de Protección. La vigencia del presente registro se mantendrá siempre que la Entidad de Atención posea al menos un programa acreditado ante CONAPINA.

- II. **Hágase saber a la Fundación Salvadoreña para la Salud y el Desarrollo Humano**, que puede abreviarse **FUSAL**, sobre la obligación de apegar sus actuaciones a lo dispuesto en la Ley Crecer Juntos para la Protección Integral de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia; **en particular, la obligación de informar a este Consejo sobre cualquier modificación a la información relacionada con la entidad y la ejecución de su programa acreditado, sobre la obligación de inscribir cualquier convenio suscrito relacionado con el programa**, de conformidad con los artículos 125, 126, 127, 193 y 195 de la Ley Crecer Juntos para la Protección Integral de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia.

Notifíquese.


Licenciada Linda Aracely Amaya de Moran,
Directora Ejecutiva,

Consejo Nacional de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia, CONAPINA

